

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

*Comodato E*

**OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES**

Digitally signed by DAVID ALEJANDRO  
SALAZAR ESTEVEZ  
Date: 2018.04.19 11:49:36 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 83211**  
**Número de Petición: 135334**  
**Fecha de Petición: 19 de Abril de 2018 a las 08:35**  
**Número de Certificado: 95591**  
**Fecha emisión: 19 de Abril de 2018 a las 11:49**

**Referencias:**

- 1) 25/08/2014-PO-71610f-27561i-71491r
- 2) 30/04/2014-PO-35554f-13345i-35258r
- 3) 09/08/2010-PO-59228f-23751i-61697r
- 4) 07/04/2010-PO-25205f-10062i-25346r
- 5) 11/03/2010-PRO-18123f-7236i-18304r
- 6) 08/10/2008-PO-71547f-29842i-75073r
- 7) 28/05/2007-PO-37268f-15208i-34872r
- 8) 03/09/2001-PO-37795f-18724i-49688r
- 9) 23/05/1997-PO-6198f-7546i-19440r
- 10) 12/01/1995-PO-545f-734i-1551r
- 11) 24/11/1964-2DA-540f-1524i-9691r

Tarjetas::T00000341273;

Matriculas::0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo. 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nro. RPDMQ-2013-012, de 28 de febrero del 2013, he revisado los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad, Dando contestación al oficio No. 148-UEB-2018, del treinta y uno de marzo del dos mil diez y ocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:**

PARTE SOBRENTE del lote de terreno Número CUATRO, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

- 1) ANTONIO PATRICIO LLIVE CURICHO, Soltero, estipulando en su favor la señora Luz María Llive Curicho, y JACQUELINE CARMEN CHUQUISAN UMATAMBO, soltera.
- 2) cónyuges GALO EUCEBIO GONZALEZ y MARIA PIEDAD CURICHO NIETO.



- 3) Cónyuges EDWIN PATRICIO PALA IZA y BRIGIDA RUTH GUACHAMIN CURICHO.
- 4) MARIA YOLANDA CURICHO NIETO, divorciada, MARIA SUSANA CURICHO NIETO, divorciada, MARIA JUDITH CURICHO NIETO, soltera, MARIA FILOMENA CURICHO NIETO, soltera, MARIA CECILIA CURICHO NIETO, casada, con LUIS FIDENCIO MORA COLIMBA; MARIA DEL ROCIO CURICHO NIETO, Casada, con el señor, HECTOR ROLANDO VITERI VIZUETE
- 5) CURICHO NIETO MARIA YOLANDA Divorciada, CURICHO NIETO MARIA SUSANA Divorciada, CURICHO NIETO MARIA JUDITH Soltera, CURICHO NIETO MARIA FILOMENA Soltera, CURICHO NIETO MARIA DEL ROCIO Casado, CURICHO NIETO MARIA CECILIA Casado.
- 6) cónyuges RENE ROMAN CHUQUIMARCA GUERRERO y LOURDES YOLANDA TIPAN IZURIETA
- 7) Cónyuges HECTOR BONILLA VEGA y GLADYS NARCIZA HERRERA YUPANGUI.
- 8) Cónyuges MANUEL ALFREDO FREIRE PAEZ Y MARIA PASTORA LLIVE CURICHO.
- 9) Cónyuges JOSE PERFECTO GRANDA RIVERA Y MARIA REBECA CURICHO NIETO.
- 10) NARCISO CURICHO BRITO, casado.
- 11) JOSE RAMON CURICHO.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

- 1) CATORCE COMA CINCUENTA POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote, adquiere mediante compra a la señorita ANA MARIA CURICHO BRITO, soltera, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario VIGESIMO TERCERO del cantón Quito, Doctor Gabriel Cobo Urquiza, e inscrita el VEINTE Y CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.
- 2) QUINCE PUNTO CUARENTA Y OCHO POR CIENTO (15.48%) de Derechos y Acciones fincados en el LOTE, adquiere mediante compra al señor JOSE FLORESMILO CURICHO BRITO, Viudo, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario VIGESIMO TERCERO del cantón Quito, Doctor Gabriel Cobo Urquiza, inscrita el treinta de abril del dos mil catorce.
- 3) TRES PUNTO CINCUENTA Y UNO POR CIENTO de derechos y acciones fincados sobre el lote, adquirido mediante compra al señor JORGE GONZALO CURICHO NIETO, divorciado, el VEINTISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario VIGESIMO TERCERO del cantón Quito, Doctor Gabriel Cobo Urquiza, inscrita el nueve de agosto del dos mil diez.
- 4) Derechos y Acciones Sobrantes fincados en el OCHO PUNTO TREINTA Y DOS POR CIENTO del lote, adquirido mediante compra a los señores, JOSE FLORESMILO CURICHO BRITO, viudo, ANA MARIA CURICHO BRITO, soltero, MARIA ROSARIO CURICHO BRITO; divorciada, según escritura otorgada el CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor LIDER MORETA GAVILANES, según consta de la acción de personal No.- 437 DP- DDP de fecha 25 de febrero del 2008, inscrita el siete de abril del dos mil diez.
- 5) Derechos y Acciones Sobrantes fincados en el OCHO PUNTO ONCE POR CIENTO del lote, adquirido mediante compra a la señora BALTAZARA NIETO QUISHPE, viuda, mediante escritura pública otorgada el ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario CUARTO encargado del cantón Quito, Doctor Lider Moreta, inscrita el once de marzo del dos mil diez.
- 6) Diez por ciento de los Derechos y Acciones, Fincados en el Lote adquirida mediante compra al señor LUIS GONZALO MORALES YANCHAPASIG, viudo, según escritura celebrada el DOS DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el ocho de octubre del dos mil ocho.
- 7) DIEZ POR CIENTO (10%) de los derechos y acciones fincados en el LOTE, adquirida mediante compra a MARIA DOLORES CURICHO ANATOA, Soltera, según escritura pública otorgada el DOS DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el veinte y ocho de mayo del dos mil siete.
- 8) DIEZ POR CIENTO de derechos y acciones de su cuota hereditaria que le corresponde en el cincuenta por ciento en la sucesión de su padre, en el lote CUATRO, adquirida mediante compra a a señorita ANA MARIA CURICHO BRITO, soltera, según escritura otorgada el escritura pública otorgada el VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL UNO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo, inscrita el tres de septiembre del dos mil uno;
- 9) Derechos y acciones equivalentes al QUINCE PUNTO CUARENTA Y OCHO POR CIENTO del treinta como noventa y cinco por ciento fincados en el Lote, adquiere mediante compra a los cónyuges José Floresmilto Curicho Brito y Dolores Nieto Muñoz, según escritura celebrada el diez y nueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Dr. Gonzalo Román, inscrita el VEINTE Y TRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE; estos por compra a Cecilia Carmen Brito, el veinte y seis de junio de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario Dr. Nelson Galarza, inscrita el seis de enero de mil novecientos ochenta y siete.- ACLARADA según escritura celebrada el veinte y seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Dr. Jaime Aillón, en la cual aclaran en el sentido que los vendedores son dueños del treinta como noventa y cinco por ciento de derechos y acciones fincados en el Lote 4, de igual forma se aclara que el porcentaje de la venta es del QUINCE COMA CUARENTA Y OCHO POR CIENTO; inscrita el SEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.
- 10) Derechos y acciones sobrantes fincados en el DIECISEIS COMA VEINTIDOS por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote Adquiridos mediante compra a Cecilia Cármen Brito Naranjo, según escritura celebrada el ocho de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario doctor



Gonzalo Román, inscrita el doce de Enero de mil novecientos noventa y cinco.---\*\* Y ACLARATORIA, según escritura otorgada el CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Lider Moreta Gavilanes (Encargado), se aclara y reclifica a la escritura del ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, señalada en la cláusula segunda de antecedentes de estos instrumentos en el sentido: Que por un error involuntario no se hace constar el número del lote donde se afincan el diez y seis coma veinte y dos por ciento de los derechos y acciones, como también consta equivocadamente su superficie con cuatro mil seiscientos cuatro metros cuadrados, cuando en realidad los derechos y acciones del diez y seis coma veinte y dos por ciento que se afincan en el lote de terreno número cuatro, cuya superficie es de cuatro mil quinientos ochenta metros cuadrados, adquirida a CECELIA CARMEN BRITO NARANJO, con matrícula número CHILL0054405 inscrita el veinte y dos de Febrero del dos mil diez.- \*\*\* Bajo rep. 40375 del Registro de Sentencias Varias con fecha OCHO DE JULIO DEL DOS MIL CINCO, a las ONCE horas y VEINTE Y DOS minutos, me notifica el Notario Vigésimo Segundo (22) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, con el acta otorgada el cuatro de Julio del año dos mil cinco, (04-07-2005) cuya segunda copia certificada se adjunta en nueve (9) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: NARCISO CURICHO BRITO en favor de sus hijos señores: MARIA JUDITH CURICHO NIETO, MARIA DEL ROCIO CURICHO NIETO, MARIA SUSANA CURICHO NIETO, MARIA CECILIA CURICHO NIETO, MARIA FILOMENA CURICHO NIETO, MARIA YOLANDA CURICHO NIETO Y JORGE GONZALO CURICHO NIETO; y, de la señora: BALTAZARA NIETO QUISHPE, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

11) Derechos y Acciones sobrantes en la Parte Sobrante mediante adjudicación hecha en su favor en el Acuerdo número dos mil quinientos noventa, dictado por la Junta Militar de Gobierno, el veinte y ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, protocolizado el nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor, inscrito el veinte y cuatro de Noviembre del mismo año.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

En el registro de demandas rep. 56258, número 812, y con fecha veinte de septiembre del dos mil, se halla una demanda ordenada por el Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha (juicio 912-2000) en auto de doce de septiembre del dos mil; propuesta por Luis Gonzalo Morales Yanchapasig, casado, en contra de María Beatriz Curicho Brito, solicitando el amparo posesorio del terreno situado en la parroquia Chillogallo de este cantón.- \*\*\*\* Se indica que con fecha veintidós marzo de mil novecientos setenta y tres el señor Ramón Curicho y Cecilia Brito venden a favor del señor Gonzalo Anibal Jácome Velastegui, un lote de terreno de doce metros de frente por cincuenta y un metros de fondo desmembrándolo del de mayor extensión.- \*\*\*\* No está hipotecado, ni embargado pero sí prohibido de enajenar por Constituir PATRIMONIO FAMILIAR.-----\*\*Se deja constancia que no se confiere con las dos posesiones efectivas solicitadas por cuanto no se puede justificar que correspondan al señor JOSE RAMON CURICHO.- \*\*\* La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.----- Revisado: PLBA/NC

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: PLBA  
Firma: DASE

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

